

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de *setiembre* del año mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1°) Que la ley 23.775 declaró provincia al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y dispuso que una vez que ésta organice su Poder Judicial se hará cargo de los registros, legajos, expedientes y demás documentación que corresponda a la competencia provincial (arts. 1° y 17°).

2°) Que el Superior Tribunal de Justicia de la nueva provincia resolvió comunicar a esta Corte y a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia que el 3 de octubre del año en curso comenzarán a funcionar todos los Tribunales del Poder Judicial local (creados por las leyes 110 y 135); que con el fin de facilitar la recepción ordenada de expedientes y demás documentación estará suspendido el curso de los plazos procesales hasta el día 14 del mismo mes; y que resultaría conveniente que los tribunales de la nación con competencia en la provincia, antes de enviar tales elementos, adoptasen ciertos recaudos formales (determinada compaginación de expedientes, remisión gradual dentro de cierto plazo y certificaciones y planillas específicas).

3°) Que la cámara federal del distrito, al tomar conocimiento de la situación, dispuso comunicar al juez federal y a los jueces nacionales ordinarios de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la fecha a partir de la cual comenzarán a funcionar los tribunales del nuevo Estado a fin de que resuelvan lo que corresponda en

materia de competencia -sugiriendo un orden de prelación para el despacho de las causas-, ajusten la remisión de expedientes a la práctica habitual para esta clase de cuestiones y envíen los libros y registros al Superior Tribunal de Justicia de la provincia.

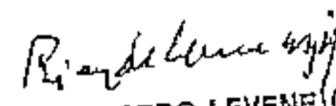
4º) Que las instrucciones impartidas por la cámara federal no exceden los límites de sus atribuciones en materia de superintendencia, y si bien no coinciden totalmente con el plazo y la modalidad sugeridos por la Corte local, resultan apropiadas para facilitar la labor de los tribunales de la Nación que hasta el presente sostienen el servicio de justicia en la provincia.

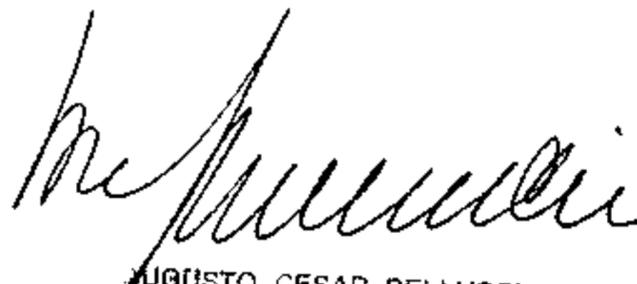
Por ello,

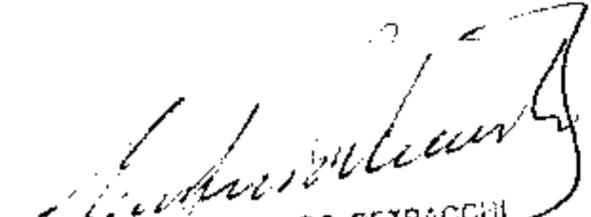
ACORDARON:

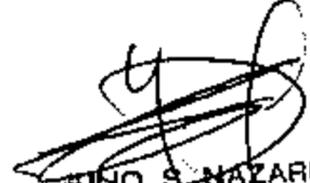
Aprobar el Acuerdo N° 217, del 13 de septiembre pasado, de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.

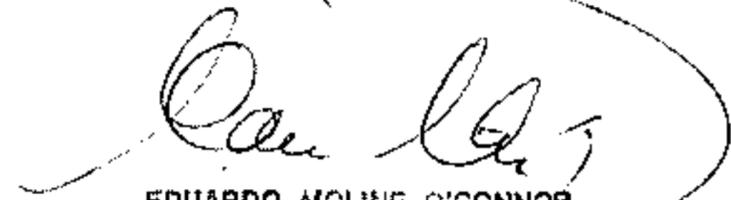
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

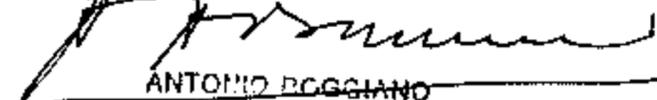

RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

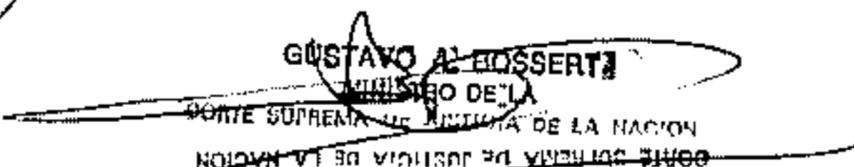

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NAZARENO
DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA


ANTONIO ROGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RUBEN HECTOR GORRIA
SECRETARIO LETRADO